

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 49/2010, de 23 de febrero, por el que se acepta la transmisión lucrativa de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de cuatro parcelas dotacionales del Plan Parcial núm. 3 «La Florida» del PGOU de Huelva, de titularidad municipal, con diversos destinos.*

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2009, ha acordado la aprobación inicial de un Convenio por el que se transmiten a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, cuatro parcelas dotacionales del Plan Parcial núm. 3 «La Florida» del PGOU de Huelva.

Dicho Convenio prevé, además, la reordenación urbanística de la zona, de forma que las parcelas resultantes de las modificaciones descritas en el Convenio se afectarán a los usos siguientes conforme a la nueva reordenación: una primera con destino a la construcción de un edificio administrativo que albergará diversas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía en Huelva, una segunda en la que se construirá un Centro de Formación Ocupacional, que sustituya al actual Centro «Vistalegre», y una tercera destinada a Centro de Educación Infantil (Guardería), que preste servicio preferente a los trabajadores de los distintos centros que se pretende ubicar en la zona. En la cuarta y última, la del Instituto de Enseñanza Secundaria «Fuentepiña», que mantendrá su destino actual, se adecuarán sus zonas libres interiores, reurbanizándose además todo el conjunto, de manera que todas estas edificaciones se visualicen como una única identidad.

Las Consejerías de Empleo y Educación, Departamentos con competencias relacionadas con los destinos previstos para los inmuebles que se adquieren, han prestado su conformidad a la operación patrimonial y urbanística contemplada en el Convenio.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de febrero de 2010,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión lucrativa de la propiedad, ofrecida por el Ayuntamiento de Huelva, mediante mutación demanial subjetiva, de las siguientes parcelas:

Parcela con la calificación de dotacional Docente (DO-2), con una superficie de 4.313 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 3.500 m<sup>2</sup>, número de plantas III, y ocupación 3.500 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 1870, Libro 472, Folio 205, Alta 1.ª, del Registro de la Propiedad Huelva núm. Dos, Finca 70.440, y referencia catastral 3667301PB8236N0001TM.

Parcela con la calificación de dotacional Docente (DO-3), con una superficie de 1.968,49 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 1.500 m<sup>2</sup>, número de plantas III, y ocupación 1.000 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 1870, Libro 472, Folio 207, Alta 1.ª, del Registro de la Propiedad Huelva núm. Dos, Finca 70.442, y referencia catastral 3568301PB8236N0001KM.

Parcela con la calificación de dotacional Docente (DO-4), con una superficie de 3.064,48 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de

2.500 m<sup>2</sup>, número de plantas III, y ocupación 1.500 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 1870, Libro 472, Folio 209, Alta 1.ª, del Registro de la Propiedad Huelva núm. Dos, Finca 70.444, y referencia catastral 3768701PB8236N0001KM.

Parcela con la calificación de dotacional Docente (DO existente 2), con una superficie de 15.028,21 m<sup>2</sup> en el que se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Fuentepiña», con una superficie construida de 9.760 m<sup>2</sup>. Inscrita al Tomo 1870, Libro 472, Folio 219, Alta 1.ª, del Registro de la Propiedad Huelva núm. dos, Finca 70.454, y referencia catastral 3568001PB8236N0001YM.

Esta parcela se corresponde con la adquirida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de transferencia efectuada mediante Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, estando registrada en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma con el número 2000 3199, y hallándose adscrita a la Consejería de Educación. No obstante, esta última transmisión no consta en el Registro de la Propiedad, razón por la cual, se ha incluido también en el convenio aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Huelva el 28 de octubre de 2009, a fin de facilitar la inscripción de la titularidad real de la misma en el Registro de la Propiedad.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión patrimonial lucrativa, mediante mutación demanial subjetiva, de los cuatro inmuebles referidos en el apartado primero.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 50/2010, de 23 de febrero, por el que se adscribe el inmueble sito en C/ Álamos, número 24, de Málaga, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de las Letras.*

En virtud de la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, fue creada la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b)

de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y adscrita a la Consejería de Cultura.

Entre sus competencias se encuentra la organización y gestión de programas y producciones culturales en materia de difusión del patrimonio histórico, las artes plásticas y las letras, así como del libro y las producciones editoriales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales ha solicitado la adscripción de un inmueble sito en la C/ Álamos, número 24, de Málaga, para albergar las unidades administrativas del Centro Andaluz de Letras, órgano sin personalidad jurídica encuadrado en la propia Empresa, así como para disponer de un espacio para el desarrollo de las actividades que lleva a cabo el referido centro en las materias que le son propias.

Dicho inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por título de transferencia operada en virtud del Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de cultura, se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura, que ha manifestado su conformidad con la adscripción solicitada por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de febrero de 2010,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, adscribir a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, con destino a sede del Centro Andaluz de las Letras, el inmueble sito en la C/ Álamos, número 24, de Málaga, que consta inventariado con carácter demanial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/4273, y referencia catastral número 3353104UF7635S0001H0.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número Nueve de Málaga, al tomo 1.501, libro 561, folio 132, finca 426 duplicado.

Segundo. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Tercero. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se acuerda el vencimiento anticipado de los contratos que integran la cartera de la entidad que se cita.*

Acordada la revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora y la encomienda

de liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros de la entidad «Sociedad Benéfica Bazán de Previsión Social», resultan los siguientes:

#### H E C H O S

Primero. La entidad aseguradora «Sociedad Benéfica Bazán de Previsión Social» (en adelante, Bazán), fue inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con el número MPSAN-E-023 por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de fecha 14 de abril de 1988.

Segundo. Bazán adoptó en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2009 el acuerdo de disolución y solicitud a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de la encomienda de liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros.

Tercero. Por Orden de 10 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, se acordó la revocación de la autorización administrativa y la encomienda de liquidación al Consorcio de Compensación de Seguros de Bazán.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Política Financiera es competente para conocer y resolver sobre el presente procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 116/2008, de 30 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo. El artículo 28.2.d) de Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, y el artículo 84 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, prevén que la Dirección de Política Financiera, a iniciativa propia o a petición de los liquidadores o administradores, puedan determinar la fecha de vencimiento anticipado de los contratos de seguro de la entidad en liquidación, para evitar mayores perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados amparados por dichos contratos. Este Centro Directivo considera que debe decretarse el vencimiento anticipado de los contratos de seguro aún en vigor de Bazán para evitar la excesiva dilatación de la liquidación y los consiguientes perjuicios a los asegurados, beneficiarios y terceros perjudicados.

Vistas las disposiciones citadas y las demás de general aplicación, esta Dirección General de Política Financiera

#### R E S U E L V E

Único. Determinar que los contratos de seguro que integren la cartera de la entidad «Sociedad Benéfica Bazán de Previsión Social» venzan anticipadamente, a los quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 2010.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.